



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de Diciembre de 2005.

- ORDENANZA N° 1054/05 -

VISTO:

El Expediente N° 385, generado a requerimiento de la señora GLADIS ALEJANDRA AREVALO, el 30 de Agosto de 2000, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo,

Las Ordenanza Municipal N° 1048/05, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la reubicación del lote adjudicado mediante Ordenanza N° 692;

Que tal pedido se sustenta en que el lote adjudicado oportunamente es afectado por una servidumbre de la red cloacal;

Que la Señora Gladis Alejandra Arévalo acepta tal situación y firma la conformidad para la adjudicación de un nuevo inmueble, identificado como Lote 4, de la Manzana 72, Matrícula Catastral N° 01-20-52-1924, con una superficie de 594,58 metros cuadrados, ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, en la Zona III;

Que mediante norma legal N° 1048, se caduca a la señora ARÉVALO una parcela identificada como Lote 11, Fracción "A", sin subdividir en la Zona II, sujeto a mensura;

Que la ficha FAPM de la mencionada, da cuenta del pago parcial del inmueble, mencionado precedentemente, contabilizando un monto total de pesos UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.483,44) consistente en cuarenta y dos (42) cuotas, información suministrada por la Jefatura de Ingresos Públicos;

Que los fundamentos por los cuales se decide realizar el cambio del lote, se detallan en el expediente de mención y son a juicio de este cuerpo válido para autorizar su petición con reconocimiento de sumas abonadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora **GLADIS ALEJANDRA AREVALO, DNI N° 24.071.983**, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como **Lote 4, Manzana 72, Matrícula Catastral N° 01-20-52-1924, con una superficie de 594,58 metros cuadrados**, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: RECONOCER las sumas abonadas, de pesos UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.483,44) por el Lote caducado mediante Ordenanza N° 1048.

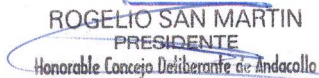
ARTÍCULO 4º: La Beneficiaria deberá -al momento de iniciar las obras de edificación- observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora GLADIS ALEJANDRA AREVALO, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 476.


JAVIER EDGARDO CATTANEO
CONCEJAL M.U.N.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de Diciembre de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1054/05 -

